

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**7582 Resolución 35/2009, de 20 de abril, de la Dirección General de Ordenación Académica por la que se aprueban instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2009-2010.**

Con el fin de garantizar para el curso académico 2009-2010 una aplicación homogénea de los criterios de admisión de alumnos que propicien unas condiciones de acceso equitativas para todos los ciudadanos, al amparo de lo previsto en el Decreto 5/2008, de 18 de enero, que establece para el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma la ordenación y los currículos de las enseñanzas de idiomas de régimen especial correspondientes a los niveles básico e intermedio, corresponde regular el procedimiento ordinario de admisión y matriculación de los alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y el artículo 8 del Decreto 329/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, esta Dirección General de Ordenación Académica

#### **Resuelve**

##### **Primero. Objeto de estas instrucciones.**

Estas instrucciones tienen por objeto regular el proceso ordinario de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, para cursar las enseñanzas especializadas de idiomas durante el año académico 2009-2010 en las modalidades presencial y no presencial (formación a distancia).

##### **Segundo. Condiciones generales de acceso a las enseñanzas y de admisión en las Escuelas.**

1. Con carácter general, para acceder a las enseñanzas de idiomas de régimen especial será requisito imprescindible tener dieciséis años, cumplidos o por cumplir antes de la finalización del año 2009.

2. Además de lo dispuesto en el apartado anterior, los alumnos mayores de catorce años, cumplidos o por cumplir antes de la finalización del año 2009, podrán acceder a estas enseñanzas para cursar idiomas diferentes de los que estén cursando en la Educación Secundaria Obligatoria.

3. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 62.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los solicitantes que estén en posesión del título de Bachiller podrán acceder directamente al primer curso del Nivel Intermedio de la primera lengua cursada en el Bachillerato. En el caso de sistemas educativos extranjeros, los interesados deberán presentar el título de

Bachiller homologado en España y el certificado oficial que acredite el primer idioma extranjero cursado en dicho Bachillerato o en los estudios homologados, expedido en lengua española o acompañado de la correspondiente traducción jurada.

4. Están sujetos al procedimiento de admisión en una escuela oficial de idiomas:

a. Quienes pretendan matricularse por primera vez en ella en un determinado idioma, incluso si actualmente cursan otros idiomas.

b. Quienes se incorporen provenientes de otras escuelas.

c. Quienes cambien del curso NB1 en régimen no presencial al NB2 en régimen presencial.

d. Aquellos alumnos que hayan perdido los derechos de matrícula en el curso escolar 2008-09 conforme al artículo 26 de la Resolución 55/2008, de 8 de abril, de la Dirección General de Ordenación Académica.

e. Aquellos alumnos que hayan renunciado a su matrícula durante el curso escolar 2008-09 conforme al artículo 27 de la Resolución 55/2008, de 8 de abril, de la Dirección General de Ordenación Académica.

f. Quienes hayan realizado las pruebas terminales específicas de certificación en régimen libre y deseen incorporarse a las enseñanzas en régimen presencial.

5. No estarán sujetos al procedimiento de admisión:

a. Los alumnos que promocionen de un curso a otro de un mismo idioma, o quienes repitan curso, dentro de una misma escuela.

b. Los alumnos que, habiendo superado el curso NB2 en la modalidad no presencial, deseen acceder al curso NI1 en la modalidad presencial en una misma escuela.

c. Aquellos alumnos que, tras anular su matrícula en el curso 2008-09, deseen retomar sus estudios conforme al artículo 28 de la Resolución 55/2008, de 8 de abril, de la Dirección General de Ordenación Académica.

### **Tercero. Condiciones para el acceso directo a distintos cursos y niveles.**

1. Para acceder a un nivel distinto del Nivel Básico será necesario acreditar mediante certificación académica la superación del nivel precedente o reunir las condiciones previstas en el punto 2.3 de esta Resolución. No obstante, podrán acceder a cursos del precitado Nivel Básico distintos del inicial quienes superen la prueba de clasificación regulada en los apartados 21 a 24 de las presentes instrucciones.

2. Acceso mediante informe de valoración. El alumnado que esté cursando el segundo ciclo de la Enseñanza secundaria obligatoria, el Bachillerato, o estas enseñanzas en su modalidad bilingüe, la Formación profesional o la Enseñanza de personas adultas, podrá acceder al segundo curso del Nivel Básico o al primero del Nivel Intermedio, mediante una valoración positiva de la competencia lingüística alcanzada en los idiomas que esté estudiando en estas enseñanzas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de edad para el acceso. Esta valoración será realizada por su profesor de lengua extranjera en las correspondientes enseñanzas, con el visto bueno del director del centro educativo, y en ella se hará constar que el alumno ha alcanzado satisfactoriamente los objetivos necesarios para el acceso a los correspondientes cursos de las enseñanzas de idiomas de

régimen especial. Este informe de valoración se ajustará a los modelos adjuntos como anexos IV y V de la presente resolución.

Las jefaturas de estudios de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia requerirán al profesorado de su escuela cuanta información sea necesaria para realizar un seguimiento de aquellos accesos que se produzcan mediante informe de valoración y asegurar el correcto desarrollo de este procedimiento. En el supuesto de detectar actuaciones inadecuadas que den lugar al emplazamiento erróneo del alumnado, se comunicará este hecho al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial para ponerlo en conocimiento de la dirección del centro emisor; en caso de reiterarse esta situación, para evitar perjuicio al alumnado, se podrá determinar la interrupción del reconocimiento de los informes emitidos por ese centro.

3. Acceso mediante certificado acreditativo de competencia lingüística. Los solicitantes que estén en posesión de determinados certificados de competencia lingüística emitidos por organismos certificadores cuyos niveles sean acordes con los definidos por el Consejo de Europa podrán acceder directamente a distintos cursos de estas enseñanzas, en los términos y condiciones previstos en el anexo VI de esta resolución.

4. Acceso a cursos no iniciales. Conforme a lo previsto en el artículo 8.1.d del Decreto 5/2008, los candidatos libres que, no habiendo superado las pruebas terminales específicas de certificación a que hayan concurrido, manifiesten su voluntad de incorporarse a estas enseñanzas como alumnos oficiales en el nivel correspondiente a esta prueba y en el año académico 2009-10, podrán solicitar, en el plazo que cada escuela determine, la valoración de su prueba a fin de facilitar su correcto emplazamiento en el curso más adecuado del nivel no superado. A efectos de matrícula, estos solicitantes se incorporarán al final de las correspondientes listas de espera, si las hubiese.

5. Efecto académico del acceso directo. Una vez ejercido el derecho de acceso directo a un determinado curso, el alumno no podrá matricularse en los cursos inferiores en años sucesivos. El acceso directo mediante los procedimientos anteriormente descritos no tendrá efecto académico sobre los cursos no realizados en tanto el alumno no supere el curso al que haya accedido. Superado ese curso, se considerarán convalidados los cursos previos.

6. Límite de permanencia para los casos de acceso directo. La permanencia en las enseñanzas para los alumnos con acceso directo será del doble de los años que en cada caso resten para la conclusión del nivel correspondiente.

#### **Cuarto. Efecto de la nacionalidad en la admisión**

1. Los alumnos podrán formalizar su matrícula en cualquier idioma distinto de los oficiales de su país de origen, entendiéndose como país de origen aquel que figure en su DNI, NIE o, en su defecto, pasaporte.

2. Los ciudadanos que ostenten doble nacionalidad deberán manifestarlo en el momento de solicitar la admisión, no pudiendo matricularse en ninguno de los idiomas oficiales de los respectivos países. La apertura de distintos expedientes académicos haciendo uso de ambas nacionalidades será objeto de pérdida de los derechos de matrícula. No obstante, cuando se den situaciones de desconocimiento del idioma oficial, podrán solicitar su admisión en el mismo como complemento formativo y sin derecho a certificado oficial.

3. Todos los solicitantes estarán sujetos a los mismos procedimientos de admisión y, en su caso, de clasificación, de adjudicación de plazas y de matriculación.

**Quinto. Competencia del consejo escolar en el proceso de admisión.**

1. El consejo escolar de cada escuela participará en el proceso de admisión de alumnos y velará para que éste se realice con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la presente resolución.

2. El consejo escolar asegurará la publicación de las vacantes disponibles para cada curso e idioma por todos los medios de comunicación a su alcance y no más tarde del comienzo del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, se especificará una reserva de un 3% del total de vacantes disponibles por cada idioma y curso para aquellos solicitantes que demuestren las condiciones previstas en las letras a), b) y c) del punto 13.1 de esta resolución.

**Sexto. Solicitudes de admisión.**

1. Quienes deseen ingresar como alumnos de alguna escuela oficial de idiomas deberán presentar, en aquella en la que pretendan cursar estudios, una solicitud ajustada al modelo que se incluye en el anexo I a esta resolución. En el caso de las extensiones de escuelas oficiales de idiomas, las solicitudes deberán presentarse en las dependencias habilitadas al efecto por los respectivos ayuntamientos. Las escuelas proporcionarán a los interesados, así como a los correspondientes ayuntamientos, los impresos de solicitud de admisión necesarios.

2. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, las escuelas y las extensiones podrán habilitar un procedimiento de solicitud de admisión telemático.

3. En el caso de las extensiones mencionadas en los apartados anteriores que no posean el programa de gestión informatizada común a estas enseñanzas, los ayuntamientos coordinarán con las respectivas escuelas la entrega segura de las solicitudes que reciban en sus dependencias. En la entrega, las solicitudes irán acompañadas de una relación nominal de los solicitantes, que será firmada por las escuelas en calidad de recibo acreditativo de la recepción.

4. No será posible solicitar la admisión en más de dos idiomas en un mismo curso académico.

5. Los interesados deberán cumplimentar todos los apartados presentes en el modelo de solicitud de admisión del anexo I. En el caso de solicitar la admisión en dos idiomas, deberán cumplimentar una solicitud por cada idioma.

6. Los aspirantes presentarán sus solicitudes únicamente en la escuela a la que desean acceder.

7. La presentación de solicitudes para un mismo idioma en más de una escuela supondrá la no consideración de ninguna de ellas, quedando excluido el solicitante de todos los procesos de admisión en los que aspirase a participar en la presente convocatoria.

**Séptimo. Documentación requerida.**

1. En el proceso de admisión, los alumnos presentarán como único documento las solicitudes de admisión conforme al anexo I de esta resolución, pudiendo hacerlo en la escuela correspondiente o, en su caso, por vía telemática.

2. En el proceso de formalización de matrícula, los alumnos admitidos aportarán el DNI o NIE y, en su caso, la documentación que acredite las distintas

condiciones de admisión manifestadas, derecho de preferencia o causas de exención de pago.

3. Todos los documentos aportados serán originales o fotocopias, en este caso acompañadas siempre por los originales para su cotejo por parte del funcionario, requiriendo un único ejemplar aun cuando se formalice la matrícula en más de un idioma.

4. La documentación que deberá presentarse será, según proceda, la siguiente:

a) Situación académica del solicitante:

- Certificado del centro de estudios reglados acreditando el curso que realiza el solicitante y los idiomas que estudia, en caso de tratarse de alumnos menores de 16 años que desean matricularse en un idioma distinto de los cursados en la Educación Secundaria Obligatoria, conforme al modelo del anexo III. Este certificado deberá estar expedido en español o, en su defecto, acompañado de una traducción jurada al español.

- Título de Bachiller especificando el primer idioma cursado en el mismo, en caso de solicitar el acceso directo al Nivel Intermedio.

La no presentación de la documentación acreditativa de la situación académica argumentada supondrá la pérdida de la vacante asignada.

b) Familias numerosas: fotocopia del carné de familia numerosa actualizado, para situación de derecho de preferencia y exención de tasas.

c) Discapacidad o minusvalía: certificación con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas, para situación de derecho de preferencia y exención de tasas.

d) Alumnado con altas capacidades intelectuales: Informe del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación del centro en el que cursa estudios el solicitante, acreditando que se ha llevado a cabo la flexibilización del período de escolarización obligatoria, para situación de derecho de preferencia.

e) Víctimas del terrorismo: Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo, para situación de exención de tasas.

f) Identificación personal: Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjeros, original para cotejo y fotocopia. La provisión del Documento Nacional de Identidad o equivalente será requisito para todos los alumnos.

#### **Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre el lunes 25 de mayo y el viernes 5 de junio, ambos inclusive.

2. Las escuelas darán la mayor publicidad a este plazo de presentación de solicitudes, por todos los medios, tanto físicos como electrónicos.

#### **Noveno. Verificación de las solicitudes.**

1. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, cada escuela remitirá relación de las mismas, en soporte informático, al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Ordenación Académica, empleando el modelo facilitado por ésta.

2. El Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial verificará que ningún alumno haya solicitado la admisión en un mismo idioma en más de una escuela de forma simultánea y dará a conocer a éstas los resultados de la verificación para que éstos elaboren las correspondientes listas de aspirantes.

3. Una vez comunicados los resultados de la verificación, las escuelas aplicarán, si procede, lo contemplado en el punto 6.7 de la presente resolución.

**Décimo. Listas provisionales de aspirantes y reclamaciones contra las mismas.**

1. Finalizada la comprobación de solicitudes y, en su caso, las pruebas de clasificación a las que se refieren los puntos 21 a 24 de esta resolución, las escuelas publicarán en su tablón de anuncios las relaciones provisionales de solicitantes.

2. Se confeccionará una única lista provisional para cada idioma, curso y modalidad educativa. Cada lista incluirá a la totalidad de aspirantes, ordenados por el número de solicitud. De cada aspirante se consignarán sus apellidos, nombre, número del documento nacional de identidad o, para ciudadanos no españoles, NIE o, en su defecto, pasaporte, y el número de solicitud correspondiente.

3. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de las listas provisionales, para presentar reclamaciones contra las mismas en el registro de la escuela. En el caso de que se trate de aspirantes a las extensiones de las escuelas oficiales de idiomas, las reclamaciones deberán presentarse, dentro del mismo plazo, en el registro de los correspondientes ayuntamientos. De esta posibilidad darán suficiente publicidad las escuelas y, en su caso, los ayuntamientos.

4. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, el director de la escuela, con el asesoramiento que estime conveniente, resolverá las mismas en un plazo adicional de tres días hábiles, motivando las desestimadas.

**Undécimo. Listas definitivas de aspirantes y reclamaciones contra las mismas.**

1. Resueltas las reclamaciones contra las listas provisionales de aspirantes, las escuelas oficiales de idiomas publicarán en su tablón de anuncios las listas definitivas de solicitantes.

2. Se confeccionará una única lista definitiva para cada idioma, curso y modalidad educativa. Cada lista incluirá a la totalidad de aspirantes, ordenados por el número de solicitud y consignando la misma información que en las listas provisionales.

3. Contra las listas definitivas cabrá recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Académica, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas. La interposición de este recurso, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de admisión y adjudicación de plazas.

**Duodécimo. Adjudicación de plazas. Relaciones de admitidos y no admitidos.**

1. Una vez publicadas las listas definitivas de aspirantes, el consejo escolar de la escuela será convocado a una sesión extraordinaria cuya finalidad será realizar el sorteo público que establezca el orden de adjudicación de plazas vacantes y fijar la fecha de publicación de las listas de solicitantes admitidos y no admitidos.

2. El sorteo previsto en el apartado 1 se realizará en acto público y supondrá la asignación aleatoria de un número para cada idioma y curso no superior al total de solicitudes habidas para dicho idioma. A partir del número aleatorio resultante del sorteo y en orden ascendente, se determinará el primer solicitante de cada lista definitiva de aspirantes, a partir del cual se iniciará la asignación de plazas y se determinará el orden de prelación.

3. Cuando en una escuela haya plazas suficientes para atender todas las solicitudes de un determinado idioma y curso, se considerarán admitidos todos los solicitantes del idioma y curso de que se trate. A efectos de elección de horarios, se elaborará una lista única de solicitantes admitidos para cada idioma, curso y modalidad, organizada conforme al orden numérico resultante del sorteo.

4. En aquellos idiomas o cursos en los cuales haya más solicitudes que vacantes, se considerará admitido el número de solicitantes correspondiente al número de vacantes, contados a partir del primer solicitante designado en el sorteo previsto en el apartado segundo de este punto. A efectos de elección de horarios, se elaborará una lista única, organizada conforme al orden numérico resultante del sorteo, con estos solicitantes admitidos y los admitidos en virtud del derecho de preferencia previsto en el punto 13 de esta resolución.

5. Las listas de aspirantes no admitidos se considerarán listas de espera. Para ello, el total de solicitantes no admitidos, incluidos aquéllos con derecho de preferencia, constituirá una lista única organizada conforme al orden numérico resultante del sorteo.

6. Adjudicadas todas las vacantes y antes de que se inicie el proceso de elección de horarios al que se refiere el punto 17 de esta resolución, la dirección de la escuela dispondrá la publicación en el tablón de anuncios de la escuela y, en su caso, de la correspondiente extensión, de las listas de admitidos y no admitidos en los distintos idiomas, cursos y modalidades.

7. De las listas de aspirantes admitidos y no admitidos en los distintos idiomas, cursos y modalidades se remitirá copia en soporte informático al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Ordenación Académica.

#### **Decimotercero. Derecho de preferencia.**

1. Con objeto de garantizar la preferencia en los procesos de admisión que les reconoce la normativa vigente, se reservará un tres por ciento de las vacantes para cada curso, idioma y modalidad destinadas a aquellos solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, con independencia de la causa que dé lugar a este derecho de preferencia:

- a) Familias numerosas.
- b) Discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%.
- c) Alumnos con altas capacidades intelectuales.

2. En el supuesto de que el número de solicitantes que acrediten una situación de preferencia fuese inferior o igual al número de vacantes reservadas, se considerará que todos los solicitantes con derecho de preferencia quedan admitidos.

3. En el supuesto de que el número de solicitantes que acrediten una situación de preferencia fuese superior al número de vacantes reservadas, se considerará admitido el número de solicitantes correspondiente al número de vacantes, contados a partir del primer solicitante designado conforme al sorteo

previsto en el punto 12.2 de esta resolución. Los solicitantes que no obtengan una de las plazas reservadas se integrarán en las listas generales de solicitantes de admisión, pudiendo ser admitidos o no atendiendo al orden de prelación establecido con carácter general.

**Decimocuarto. Exceso de plazas vacantes.**

Si, finalizada la adjudicación de plazas, restasen plazas vacantes en algún idioma, las escuelas podrán aceptar nuevas solicitudes de admisión en el mismo, atendiéndolas directamente según su orden de entrada, hasta la total cobertura de las vacantes.

**Decimoquinto. Distribución de la oferta de grupos.**

1. Teniendo en cuenta el horario general del centro y sus disponibilidades de profesorado y de aulas, las escuelas organizarán, con antelación suficiente, distribución de su oferta de grupos lectivos para el curso 2009-2010, a efectos de elección de horario por parte de los alumnos. La amplitud de la oferta en las distintas horas del día deberá responder a la demanda del alumnado observada tradicionalmente en tales bandas horarias.

2. La distribución de la oferta de grupos lectivos deberá ser informada al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Ordenación Académica.

**Decimosexto. Alumnos actuales: plazos de matriculación, documentación y elección de horario.**

1. La matrícula de los alumnos oficiales que cursan actualmente estas enseñanzas y que deseen continuar estudios en la misma escuela se efectuará en los siguientes plazos:

a) Aprobados en la convocatoria de junio: antes del 15 de julio, conforme al calendario que cada escuela establezca.

b) Aprobados en la convocatoria de septiembre y repetidores de curso: antes del inicio del período lectivo.

2. Los alumnos citados en el apartado anterior elegirán horario de asistencia a clase en el momento de su matriculación, dentro de la oferta de la correspondiente escuela y según el orden de entrada de su matrícula.

3. Las escuelas darán la mayor publicidad a los plazos de matrícula establecidos con la suficiente antelación.

**Decimoséptimo. Alumnos de nuevo ingreso: elección de horario.**

1. La elección de horario por los aspirantes a los que se haya adjudicado plaza para el año académico 2009-2010 se realizará, para todos los idiomas y cursos, con carácter previo a la formalización de la matrícula y siguiendo rigurosamente el orden de las listas de admitidos resultante del sorteo público, mediante un proceso de llamamiento por turno, en función de las necesidades organizativas de cada escuela.

2. Cuando el solicitante no pueda acudir personalmente al acto de adjudicación, podrá hacerlo en su nombre la persona en quien delegue, provista siempre de autorización y documento nacional de identidad del solicitante o, en su defecto, fotocopia del mismo.

3. La elección de horario por los nuevos alumnos deberá concluir, como máximo, el día 31 de julio de 2009. Por razones organizativas, las escuelas podrán aplazar a septiembre la matrícula de los nuevos alumnos que accedan

a cualquier curso distinto del primero del Nivel Básico, informando de esta circunstancia al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Ordenación Académica.

4. Los aspirantes que comparezcan a elegir horario según su turno y que no opten por ninguno de los que se les oferten pasarán a encabezar la lista de espera a que hace referencia el punto 12.5 de esta resolución, manteniendo entre ellos el orden de prelación con el que aparecen en la lista de admitidos. De esta renuncia a elegir horario deberán dejar constancia escrita.

5. Los aspirantes que no comparezcan a elegir horario en su llamamiento o turno podrán elegirlo cuando acaben de hacerlo los demás admitidos en el mismo, debiendo optar entonces por los grupos de clase que tengan plazas disponibles en ese momento. Si tampoco compareciesen en esta segunda ocasión, se entenderá que renuncian a la plaza que les haya sido adjudicada, decayendo de su derecho a ocuparla, lo que se hará constar en una lista que la escuela publicará conforme a los procedimientos habituales. Las vacantes así producidas serán ofertadas, al final del proceso de elección de horarios, a quienes se encuentren en lista de espera.

6. En el momento de elección de horario, las escuelas entregarán a los alumnos de nuevo ingreso la documentación necesaria para formalizar la matrícula, así como información sobre el plazo de que disponen para ello.

7. Las escuelas establecerán los procedimientos oportunos para hacer efectivo lo que se indica en los apartados anteriores de este punto, dando la mayor publicidad a los mismos con la suficiente antelación.

#### **Decimoctavo. Alumnos de nuevo ingreso: formalización de la matrícula.**

1. Las escuelas organizarán un calendario de matrícula para los nuevos alumnos que respete los plazos generales previstos en esta resolución.

2. Con objeto de agilizar la matrícula de los restantes cursos, los alumnos que accedan al primer curso del Nivel Básico de cualquiera de los idiomas ofertados en una escuela podrán formalizar su matrícula antes del inicio del proceso de matriculación del resto del alumnado.

3. Los alumnos que accedan a los otros cursos formalizarán la matrícula en los plazos que a tal efecto establezca cada escuela.

4. Se entenderá que renuncian a la plaza que les haya sido adjudicada, y que decaen de su derecho a ocuparla, los aspirantes que no formalicen su matrícula en el plazo que se señale para ello.

5. Si, finalizado el plazo de matrícula, restasen plazas vacantes en algún idioma, las escuelas procederán a ofertar horario y a matricular a los aspirantes en lista de espera, según el orden que éstos mantengan en la misma, hasta el agotamiento de las vacantes.

#### **Decimonoveno. Matriculación de profesores.**

1. El personal docente o de administración y servicios que preste servicio en una escuela podrá matricularse en ésta para realizar cursos generales siempre que éstos se desarrollen en un horario académico que no interfiera en su horario laboral. Cuando estos alumnos concurren a pruebas de certificación, la escuela solicitará al órgano directivo competente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo la designación del tribunal ajeno a la escuela o, en su caso, de un representante de Inspección de Educación, con objeto de asegurar la objetividad del procedimiento.

2. Para formalizar la matrícula, el profesorado deberá recibir la autorización expresa de la Dirección General de Ordenación Académica, previo envío de un certificado del director de la escuela que confirme el cumplimiento de dichas circunstancias, acompañado de una copia del horario del profesor firmada por el jefe de estudios; en caso de no haberse formalizado el horario del profesorado al comienzo de la actividad, el interesado enviará una declaración jurada expresando la no interferencia con su horario, adjuntando posteriormente la citada copia de su horario, nunca más tarde del 31 de octubre.

3. No podrán realizar las pruebas de certificación en ninguna escuela de la Región aquellas personas que hayan estado ligadas al proceso de elaboración de las pruebas en el curso correspondiente, tanto en categoría de especialistas de idioma como de coordinadores.

#### **Vigésimo. Exenciones de pago en la matrícula.**

Los alumnos que tengan derecho a algún tipo de exención de pago deberán justificarlo mediante la presentación para cotejo del documento original en vigor y fotocopia, con independencia de que se haya incluido en ocasiones anteriores. Estas situaciones son las siguientes:

a. Familias numerosas: fotocopia del carné de familia numerosa actualizado. Familias de categoría general: reducción del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: gratuidad total en todos los conceptos.

b. Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía: certificación con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas. Gratuidad total sólo en la primera matrícula para cada curso o especialidad, debiendo abonar los restantes conceptos (servicios generales o apertura de expediente).

c. Víctimas del terrorismo: certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo. Gratuidad total en todos los conceptos.

#### **Vigésimo primero. Organización de las pruebas de clasificación.**

1. Antes de las adjudicaciones de plazas a las que se refiere el punto 12 de esta resolución, las escuelas oficiales de idiomas organizarán y llevarán a cabo una prueba específica de clasificación para cada idioma con el fin de situar a los aspirantes en el curso del Nivel Básico más adecuado a su nivel de conocimientos. Cada escuela dará publicidad suficiente de la celebración de dichas pruebas y, en todo caso, en el momento de presentar su solicitud informará a todos los interesados acerca del calendario previsto para estas pruebas.

2. La participación en las pruebas de clasificación requerirá la petición expresa de los solicitantes, marcando la correspondiente casilla del impreso de solicitud.

3. No podrá asignarse por este procedimiento un curso superior al Nivel Básico.

4. Podrán presentarse a la prueba de clasificación de un idioma determinado quienes, teniendo conocimientos previos, no hayan estado nunca matriculados en dicho idioma en ninguna escuela.

#### **Vigésimo segundo. Mínimos exigibles para la clasificación.**

1. Las citadas pruebas de clasificación, que serán preparadas, aplicadas y valoradas por los correspondientes departamentos de coordinación didáctica, se

ajustarán a los contenidos exigibles al final del primer curso de Nivel Básico, y en el caso de la especialidad de Árabe, de los cursos primero y segundo de Nivel Básico.

2. No más tarde de la apertura del plazo de admisión, cada escuela hará públicos los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y de calificación, así como las fechas de realización para los cursos correspondientes de cada idioma, facilitando copia de éstos a los aspirantes que lo soliciten.

#### **Vigésimo tercero. Resultados de las pruebas.**

1. Finalizadas las pruebas, las escuelas harán públicos los resultados de las mismas en sus tablones de anuncios, en listas separadas para cada idioma. Dichas listas contendrán, por orden alfabético, los apellidos, el nombre y el documento nacional de identidad de los participantes, seguidos de la valoración "accede al 1er curso" o "accede al 2º curso" del Nivel Básico, y "accede al 3er curso" del Nivel Básico para la especialidad de Árabe, según corresponda.

2. Las escuelas podrán incluir las valoraciones a las que se refiere el punto anterior en las listas provisionales y definitivas de aspirantes a las que se refieren los apartados 10 y 11 de esta resolución. Esta alternativa se entiende a los meros efectos de publicación de las valoraciones, sin menoscabo de lo que indica el apartado 23.1 de la presente resolución.

#### **Vigésimo cuarto. Efectos de la prueba de clasificación.**

1. Las pruebas de clasificación son una apreciación que, en conformidad con los criterios que el departamento correspondiente tenga establecidos, tienen por objeto evitar que el alumno deba realizar cursos de un nivel académico inferior a su nivel real de competencia. Estas pruebas no dan lugar a la superación de curso alguno ni tienen efecto académico en tanto el alumno no supere el nivel determinado con el procedimiento de evaluación oficial de estas enseñanzas. Dado que no se trata de un examen, sino de una prueba de emplazamiento, contra las pruebas de clasificación no cabe reclamación al departamento; no obstante, a solicitud del interesado, el departamento informará a éste sobre los resultados obtenidos.

2. El resultado obtenido en la prueba de clasificación supondrá la adscripción del solicitante al curso que le corresponda, pero sólo en el caso de que obtenga plaza como consecuencia del proceso de admisión. La clasificación para un determinado curso no supone la admisión automática del solicitante en la escuela oficial de idiomas, quedando dicha admisión supeditada al procedimiento establecido en esta resolución.

3. Realizadas las pruebas y adjudicados los cursos, el alumno no podrá optar por un curso distinto del que le haya sido adjudicado.

4. El resultado obtenido por un solicitante en la prueba de clasificación surtirá efectos en todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para el proceso de admisión y matriculación de alumnos correspondiente al curso 2009-10. A tal fin, la escuela en que se hubiese realizado la prueba de clasificación expedirá, si así lo solicita el interesado, el oportuno certificado haciendo constar estos extremos. Una vez formalizada la matrícula en un determinado idioma y curso como resultado de las pruebas de clasificación, el alumno no podrá formalizar una matrícula en un curso inferior, quedando sujeto a las limitaciones de permanencia en las enseñanzas previstas en esta resolución. Aquellos solicitantes que, habiendo sido clasificados en un curso determinado, no hayan formalizado su matrícula, podrán concurrir a estas mismas pruebas en convocatorias sucesivas.

5. La finalización con una evaluación positiva del curso para el que un alumno haya sido clasificado supondrá el inmediato reconocimiento académico de los cursos anteriores. En caso de concluir el curso con una evaluación negativa o no concluirlo, podrá repetirlo en cualquiera de las escuelas de la Región de Murcia.

**Vigésimo quinto. Permanencia en las enseñanzas de idiomas.**

1. Conforme a lo previsto en el artículo noveno del Decreto 5/2008, de 18 de enero, los alumnos que acceden a estas enseñanzas estarán sujetos a un límite de permanencia que corresponderá al doble de los cursos que tienen que realizar para finalizar el nivel al que acceden, con independencia de la escuela en que se cursen las enseñanzas.

2. Las solicitudes de admisión de aquellos alumnos que hayan agotado su permanencia en las enseñanzas no serán tenidas en consideración, publicando la relación de solicitudes invalidadas a través de los cauces de comunicación habituales.

**Vigésimo sexto. Pérdida de derechos de matrícula.**

1. Una vez comenzado el curso y con el fin de dar mejor uso a los puestos que se ofrecen, se podrá declarar la pérdida de derechos de matrícula del alumnado, ofertándose las plazas directamente a los alumnos de la lista de espera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

2. La pérdida de derechos de matrícula se producirá cuando:

a) Llegado el día quince del mes de octubre, un alumno no se haya incorporado a las clases, en cuyo caso la vacante generada será adjudicada directamente a los alumnos de la lista de espera.

b) Las ausencias superen el treinta por ciento de las horas lectivas del curso, en cuyo caso las plazas vacantes sólo podrán ser cubiertas mediante el procedimiento de traslado de matrícula.

3. Antes de declarar la pérdida de derechos de matrícula, la escuela comunicará por medio de los tablones oficiales de anuncios de la escuela y, en su caso, por los medios de comunicación electrónicos, dicha situación al interesado, o su padre, madre o tutor legal, estableciendo un plazo de tres días hábiles para que justifique la inasistencia y solicite, si procede, la anulación de la matrícula en los plazos y términos para ello previstos. Transcurrido dicho plazo, la dirección de la escuela resolverá, declarando la pérdida del derecho de matrícula y causando baja el alumno o bien dando respuesta a la solicitud de anulación de matrícula.

4. Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta o las alegaciones presentadas no justificaran la anulación de la matrícula, en los siguientes tres días la dirección de la escuela resolverá declarando la pérdida del derecho de matrícula, causando baja el alumno y, si procede, adjudicando la vacante generada de forma inmediata.

5. La pérdida de derechos de matrícula no dará lugar a la devolución de las tasas abonadas.

6. La pérdida de derechos de matrícula supondrá la baja del alumnado haciéndose constar este hecho en las actas de calificación y en el expediente académico mediante la oportuna diligencia, computándose a efectos de permanencia en la escuela.

7. El alumnado que haya causado baja deberá someterse a un nuevo proceso de admisión para retomar sus estudios.

**Vigésimo séptimo. Renuncia de matrícula.**

1. El alumno podrá renunciar a su matrícula durante el mes de octubre sin la necesidad de alegar justificación alguna, presentando en la secretaría de la escuela el impreso de renuncia correspondiente.

2. La renuncia de matrícula no supondrá la devolución de las tasas abonadas.

3. El alumnado que hubiese renunciado a su matrícula deberá someterse a un nuevo proceso de admisión con el fin de formalizar una nueva matrícula en régimen presencial o no presencial. Asimismo, podrá inscribirse para la realización de las pruebas de certificación como candidato en régimen libre.

4. La renuncia de matrícula se reflejará en el expediente académico del alumno, si bien no computará a efectos de permanencia.

**Vigésimo octavo. Anulación de matrícula.**

1. El alumnado podrá solicitar la anulación de su matrícula cuando su asistencia se vea imposibilitada por circunstancias médicas o laborales sobrevenidas debidamente justificadas, en un máximo de dos ocasiones por nivel. Para ello, deberá presentar en la secretaría de la escuela la correspondiente solicitud de anulación, adjuntando toda la documentación pertinente. El plazo máximo de solicitud finalizará el último día de abril del curso escolar. Las solicitudes serán resueltas por el director de la escuela, comunicando directamente la resolución al interesado. Las solicitudes con alegaciones distintas a las anteriormente contempladas serán presentadas en la escuela para su remisión a la Dirección General de Ordenación Académica para su resolución.

2. La anulación de matrícula no supondrá la devolución de las tasas abonadas.

3. El alumnado que haya anulado su matrícula podrá retomar sus estudios en la misma escuela en el año escolar inmediatamente siguiente junto con aquellos alumnos que repitan dicho curso, sin necesidad de someterse a un nuevo proceso de admisión. Una vez transcurrido ese curso escolar, deberá participar nuevamente en el proceso de admisión.

4. La anulación de matrícula se hará constar en las actas de calificación mediante la oportuna diligencia y en el expediente académico del alumno, si bien no computará a efectos de permanencia.

5. El alumnado que hubiese anulado su matrícula con anterioridad a la finalización del plazo de matrícula libre podrá inscribirse como candidato en régimen libre para la realización de las pruebas terminales específicas, previo pago de la tasa correspondiente. En caso de obtener la certificación del nivel, si desearse continuar cursando las enseñanzas como alumno, deberá haber solicitado previamente su admisión para el curso inicial del siguiente nivel en el plazo previsto a tal efecto.

**Vigésimo noveno. Traslados de matrícula.**

1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo décimo del Decreto 5/2008, de 18 de enero, cuando una vez comenzado el curso se requiera un traslado de matrícula, el alumno deberá informarse acerca de la disponibilidad de plazas en la escuela en que quiera proseguir sus estudios y presentar allí el volante de traslado de matrícula incluido en el anexo II. Comprobada la existencia de plazas, la escuela de destino remitirá a la de origen este volante, pudiendo desde

ese momento tramitarse de oficio toda la documentación referente al alumno y modificar su situación administrativa en ambas escuelas.

2. Las escuelas sólo aceptarán traslados de matrícula si disponen de plazas vacantes en el correspondiente idioma y curso.

3. Los traslados de matrícula entre las escuelas de la Región de Murcia no supondrán el abono de las nuevas tasas en concepto de matrícula por el curso o cursos que el alumno se encuentre realizando.

4. Cuando el traslado de matrícula se efectúe desde una escuela situada en otra comunidad autónoma, el alumno deberá abonar las tasas correspondientes para el curso o cursos que realice.

5. Un alumno podrá solicitar su traslado a una escuela de otra comunidad autónoma, si bien este hecho no dará lugar a la devolución de las tasas abonadas en concepto de matrícula.

6. La posibilidad de realizar un traslado de matrícula sólo será posible hasta el último día hábil del mes de abril del correspondiente curso escolar.

#### **Trigésimo. Publicidad de estas instrucciones.**

1. Las escuelas difundirán estas instrucciones en sus tablones de anuncios y a través de sus páginas web. Asimismo, los ayuntamientos que cuenten con una extensión de escuela oficial de idiomas darán al contenido de esta resolución la máxima publicidad.

2. Con independencia de la publicidad amplia e inmediata que debe darse al plazo de presentación de solicitudes, antes del 30 de abril de 2009 las escuelas confeccionarán una hoja resumen de los calendarios y plazos de los distintos procedimientos regulados en la presente resolución, difundiendo la misma a través de sus tablones de anuncios y sus páginas web.

3. Las escuelas remitirán copia de su calendario de matrícula de cada centro al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial con antelación suficiente.

#### **Disposición final única. Recursos contra esta resolución.**

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 20 de abril de 2009.—La Directora General de Ordenación Académica, María Aurora Fernández Martínez.



**ANEXO I – SOLICITUD DE ADMISIÓN**



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Dirección General de Ordenación Académica

**CURSO 2009-10**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE**

Identificación del solicitante		
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE	Número:	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
Nombre:	Fecha y lugar de nacimiento:	
Domicilio:		
Ciudad:	Provincia:	Código postal:
Correo-e:	Teléfono:	
Nacionalidad:	Doble nacionalidad (indicar cuál):	
<i>En caso de alumnos menores de edad:</i>	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor:	
	D.N.I. del padre/madre/tutor legal:	

**Solicitud de admisión (una solicitud por idioma – podrá presentarse un máximo de dos solicitudes)**

MARCAR SÓLO UNA CASILLA EN CADA CASO	Idioma:	<input type="checkbox"/> Alemán	<input type="checkbox"/> Árabe	<input type="checkbox"/> Francés	<input type="checkbox"/> _____
		<input type="checkbox"/> Español	<input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Italiano	<input type="checkbox"/> _____
	Curso:	<input type="checkbox"/> 1º Nivel Básico (NB1)	<input type="checkbox"/> 1º Nivel Intermedio (NI1)	<input type="checkbox"/> 1º Nivel Avanzado (NA1)	
		<input type="checkbox"/> 2º Nivel Básico (NB2)	<input type="checkbox"/> 2º Nivel Intermedio (NI2)	<input type="checkbox"/> 2º Nivel Avanzado (NA2)	
	<input type="checkbox"/> 3º Nivel Básico (NB3)	<input type="checkbox"/> 3º Nivel Intermedio (NI3)			
Modalidad de enseñanza:		<input type="checkbox"/> Presencial		<input type="checkbox"/> No presencial	
<b>Prueba de clasificación:</b> <input type="checkbox"/> Solicita prueba de clasificación correspondiente al Nivel Básico					

- Situaciones específicas de acceso y aportación documental en la formalización de la matrícula:
- MENORES DE 16 AÑOS a un IDIOMA DISTINTO DE LOS CURSADOS EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (**deberá aportar un certificado del centro de estudios acreditando el curso que realiza y los idiomas estudiados según modelo oficial**).
  - ACCESO A NI1 en el idioma cursado como PRIMERA LENGUA EXTRANJERA EN EL BACHILLERATO (**deberá aportar original para cotejo y copia del título de Bachiller y documentación que acredite la primera lengua extranjera**).
  - ACCESO A NB2 o NI1 CON INFORME DE VALORACIÓN (**deberá aportar informe del centro de estudios según modelo oficial**).
  - ACCESO CON CERTIFICADO ACREDITATIVO DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA (**deberá aportar original para cotejo y copia del certificado que acredite estas condiciones**).
  - ACCESO CONDICIONADO a la obtención del certificado o valoración de la prueba terminal específica de certificación (candidato en régimen libre).
  - Procede del programa *Open English* o *That's English*.
  - Procede de la EOI / Extensión de \_\_\_\_\_

**Documentación que se aportará, en el momento de formalización de la matrícula, para justificar la aplicación de la exención total o parcial de las tasas o la admisión con derecho de preferencia**

Familia numerosa	Carné de familia numerosa actualizado (original para cotejo y fotocopia).	<input type="checkbox"/>
Minusvalía o discapacidad	Certificación con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.	<input type="checkbox"/>
Altas capacidades intelectuales	Informe del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación del centro en el que cursa estudios el solicitante, acreditando que se ha llevado a cabo la flexibilización del período de escolarización obligatoria.	<input type="checkbox"/>
Víctimas del terrorismo	Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo conforme a lo previsto en la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo.	<input type="checkbox"/>

No escriba en el recuadro sombreado (reservado a la Administración)

**Nº DE SOLICITUD**

Declaro bajo juramento o promesa que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las responsabilidades que me asigna la normativa reguladora de la admisión a las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud o en la documentación aportada.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2009

Firma del solicitante:

Sr(ª). Director(a) de la Escuela Oficial de Idiomas de \_\_\_\_\_



### ANEXO II – Volante de traslado de matrícula



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Dirección General de Ordenación Académica

#### VOLANTE DE TRASLADO DE MATRÍCULA

#### INFORMACIÓN A COMPLETAR POR EL INTERESADO

DNI / NIE			Nombre	
Apellido 1			Apellido 2	
Domicilio				
Teléfonos de contacto		Correo-e		
Idioma(s) y curso(s)				
Centro de origen	<input type="checkbox"/> EOI de Caravaca de la Cruz <input type="checkbox"/> EOI de Cartagena <input type="checkbox"/> EOI de Lorca <input type="checkbox"/> EOI de Molina de Segura <input type="checkbox"/> EOI de Murcia <input type="checkbox"/> EOI de San Javier <input type="checkbox"/> Extensión de EOI de _____ <input type="checkbox"/> EOI de _____ (Comunidad: _____)			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_



#### INFORMACIÓN A COMPLETAR POR LA EOI DE DESTINO

Recibida la solicitud de traslado de matrícula correspondiente al alumno cuyos datos se recogen en el presente volante y confirmada la disponibilidad de plazas en este centro, comunicamos que:

- Es posible aceptar al solicitante, por lo que rogamos que procedan a remitir a este centro el expediente correspondiente al interesado y modificar su situación administrativa.
- No es posible aceptar al solicitante por no existir actualmente plazas libres en el idioma y curso requeridos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Sello  
del  
centro

Firmado: \_\_\_\_\_

(ATENCIÓN: La EOI de destino deberá remitir de oficio este volante a la EOI de origen)



**ANEXO III – MODELO DE CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS DE RÉGIMEN GENERAL**



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Dirección General de Ordenación Académica

**CERTIFICACIÓN DEL CURSO E IDIOMAS EXTRANJEROS REALIZADOS POR EL  
ALUMNADO DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA**

D/Dª \_\_\_\_\_,  
SECRETARIO DEL CENTRO \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**CERTIFICO**

Que \_\_\_\_\_  
con DNI \_\_\_\_\_, nacido el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se encuentra  
matriculado en el presente año académico 2008/09 en el \_\_\_\_\_ curso  
de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, con las siguientes lenguas extranjeras:

Primera lengua extranjera: \_\_\_\_\_

Segunda lengua extranjera: \_\_\_\_\_

Y para que conste y surta los efectos oportunos en la escuela oficial de idiomas en la que el  
interesado solicita ser admitido, firmo la presente,

en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

**Sello  
del  
centro**

Fdo.: \_\_\_\_\_

VºBº  
EL DIRECTOR,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Observaciones:** Para que esta certificación tenga **validez** a efectos de admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, deberá especificarse necesariamente **los idiomas extranjeros** o, si procede, deberá constar **"NO CURSA"** donde corresponda.

## ANEXO IV – MODELO DE CERTIFICADO PARA ACCESO A NB2: ANVERSO



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Dirección General de Ordenación Académica

**CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA  
LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL SEGUNDO CURSO DEL NIVEL  
BÁSICO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

ALUMNO	Apellido 1:	Apellido 2:
	Nombre:	D.N.I.:
	Fecha de nacimiento:	
CENTRO DE ESTUDIOS	Nombre del centro:	
	Nivel educativo cursado en 2008-09: <input type="checkbox"/> 3º E.S.O. <input type="checkbox"/> 4º E.S.O. <input type="checkbox"/> 1º Bachillerato <input type="checkbox"/> 2º Bachillerato	
	Profesor/a lengua extranjera:	
	Idioma cursado: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano	

El/la alumno/a arriba indicado, mayor de 16 de edad a fecha de 31 de diciembre de 2009, solicita el reconocimiento de los estudios realizados en la lengua extranjera cursada en la educación secundaria obligatoria o en el bachillerato en este centro a fin de incorporarse a las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Para ello, como su profesor de lengua extranjera, conociendo su competencia lingüística o habiendo realizado las pruebas oportunas para determinar su capacidad, **CERTIFICO** que el solicitante posee en el idioma indicado las competencias que se indican en el reverso de este certificado y se encuentra en condiciones de hacer un uso efectivo y satisfactorio de las mismas, considerando que reúne las condiciones para cursar con aprovechamiento el **2º CURSO DEL NIVEL BÁSICO** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Lo cual hago constar, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Vº Bº

Sello  
del  
centro

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(docente que realiza la valoración)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(director del centro de enseñanza secundaria)

**NIVEL BÁSICO 2**

**VALORACIÓN PARA EL ACCESO  
a Escuelas Oficiales de Idiomas**

## ANEXO IV – MODELO DE CERTIFICADO PARA ACCESO A NB2: REVERSO



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Dirección General de Ordenación Académica

## CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL SEGUNDO CURSO DEL NIVEL BÁSICO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

### INDICADORES DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

#### EXPRESIÓN ORAL

- Realizar intervenciones breves y sencillas, pero que resulten comprensibles, adecuadas y coherentes, relacionadas con sus intereses y con las necesidades de comunicación más inmediatas, en un registro neutro, con pausas e interrupciones considerables, con un repertorio y control muy limitado de los recursos lingüísticos y recurriendo al apoyo de comunicación gestual. Es capaz de producir *mensajes orales muy breves, tales como pueden ser presentaciones y descripciones muy sencillas relacionadas con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*
- Participar en conversaciones breves relacionadas con las situaciones de comunicación más habituales, de forma muy sencilla y dirigida por el interlocutor, siempre que éste coopere, hablando despacio y con claridad, repitiendo o reformulando. Es capaz de establecer y mantener el contacto social con otros interlocutores en situaciones de comunicación cotidianas, tales como pueden ser el intercambio de información o la respuesta a preguntas directas relativas a información personal, hábitos, etc. muy simples y breves, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.

#### COMPRENSIÓN ORAL

- Identificar la intención comunicativa y los puntos principales de mensajes orales breves sobre los temas cotidianos, emitidos en situaciones de comunicación directa, despacio, con claridad y con posibles repeticiones o aclaraciones. Es capaz de comprender *mensajes orales sencillos tales como pueden ser explicaciones básicas, instrucciones elementales o indicaciones sencillas relacionadas con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*
- Captar el sentido global o confirmar detalles predecibles en mensajes sencillos y sobre temas conocidos, emitidos por medios audiovisuales y en buenas condiciones acústicas, con claridad, despacio y con posibles repeticiones. Es capaz de comprender *mensajes breves grabados, pronunciados con claridad, tales como pueden ser pequeños diálogos, avisos y anuncios relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*

#### EXPRESIÓN ESCRITA

- Ofrer información escrita sobre datos personales, rellenar formularios sencillos y transcribir información. Es capaz de producir *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser notas o fichas relacionadas con la información personal.*
- Escribir mensajes y textos breves y sencillos, relativos a aspectos cotidianos concretos, adecuados a la situación de comunicación, con una organización y cohesión elementales, en un registro neutro y con un control muy limitado de los recursos lingüísticos. Es capaz de producir *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser notas personales, instrucciones e indicaciones simples, descripciones breves o fichas personales, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*
- Comprender y escribir mensajes y cartas breves de carácter personal, así como textos sociales cortos y rutinarios, adecuados a la situación de comunicación, con una organización elemental, en un registro neutro y con un control muy limitado de recursos lingüísticos. Es capaz de interactuar con otros interlocutores por medio de *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como mensajes SMS, correo electrónico, tarjetas o notas, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*

#### COMPRENSIÓN ESCRITA

- Captar la intención comunicativa, los puntos principales, la información específica predecible y el registro formal o informal de textos breves en lengua estándar, sencillos y contextualizados, apoyándose en la información visual. Es capaz de comprender *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser letreros, anuncios, folletos o notas, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*

#### ACTOS DEL HABLA

Los siguientes *exponentes* (en español) muestran el nivel expresivo previsto, debiendo considerarse las fórmulas equivalentes para cada idioma:

- Dar y pedir información (actos asertivos)**
  - Dar y pedir información para presentarse e intercambiar información personal: *Me llamo Juan; ¿De dónde eres?; etc.*
  - Dar y pedir información sobre personas, cosas, lugares, cantidades, horas, ocupaciones, o acerca de hábitos y situaciones de la vida diaria: *Su coche es rojo; ¿vas a la piscina?; un café, por favor; etc.*
  - Hablar sobre pertenencias y relaciones: *Tengo dos coches; es mi hermana; etc.*
  - Localizar y ubicar en el espacio: *El cine está aquí; etc.*
  - Referirse a acciones habituales o del momento presente: *Me levanto a las ocho; etc.*
  - Referirse a acciones y situaciones del pasado: *Ayer fui al cine; etc.*
  - Referirse a planes y proyectos: *Mañana vamos a la playa; etc.*
  - Confirmar la información: *¿Eres español? Sí, de Murcia; etc.*
- Expresar opiniones, actitudes y conocimientos (actos compromisos)**
  - Dar y pedir una opinión: *¿Te gusta? Sí, mucho; etc.*
  - Expresar acuerdo y desacuerdo: *Estoy de acuerdo; etc.*
  - Valorar hechos: *Muy bien; etc.*
  - Argumentar: *Me voy a la cama... estoy cansado; etc.*
  - Expresar seguridad e inseguridad: *Es así; no lo sé; creo que es su casa; etc.*
  - Expresar interés, sorpresa, alegría, pena: *¡Genial!; ¡Qué bonito!; etc.*
  - Expresar posibilidad: *Puedo venir mañana; etc.*
  - Expresar y preguntar conocimiento y desconocimiento: *No lo sé; ¿Conoces a Juan?; etc.*
  - Expresar obligación y necesidad: *Tienes que venir todos los días; etc.*
- Expresar gustos, deseos y sentimientos (actos expresivos)**
  - Expresar gustos e intereses: *Me gusta el cine; etc.*
  - Expresar y preguntar por preferencias: *¿Té o café?; etc.*
  - Expresar y preguntar por deseos, planes e intenciones: *Quiero una cámara de fotos; ¿Qué haces este fin de semana?; etc.*
  - Expresar en términos sencillos sobre estados de ánimo y sensaciones físicas (bienestar o malestar, frío o calor, hambre o sed, sueño, cansancio, etc.): *Quiero comer; estoy muy cansado; etc.*
- Relacionarse con otros (actos fáticos y solidarios)**
  - Dirigirse a alguien: *¡Perdón...!; etc.*
  - Saludar a alguien: *¡Hola!; etc.*
  - Presentar a alguien y presentarse: *Me llamo Luisa; etc.*
  - Despedirse de alguien: *¡Adiós!; etc.*
  - Invitar a alguien: *¿Un café?; etc.*
  - Disculparse y aceptar disculpas: *¡Perdón!; etc.*
  - Agradecer y responder a un agradecimiento: *Muchas gracias; etc.*
  - Felicitar y expresar aprobación: *¡Feliz cumpleaños!; ¡Muy bien!; etc.*
  - Reaccionar y cooperar en la interacción: *Sí, sí...; bien...; etc.*
- Influir en los otros (actos directivos)**
  - Dar una orden: *¡Silencio!; etc.*
  - Pedir objetos: *La cuenta, por favor; etc.*
  - Dar y pedir permiso: *Puedes entrar; ¿Puedo hablar?; etc.*
  - Proponer una acción, ofrecer e invitar: *¿Vamos al cine?; ¿Te vienes con nosotros?; etc.*
  - Aceptar y rechazar una invitación o propuesta: *Vale; imposible; etc.*
  - Expresar disculpa: *Perdón; etc.*
  - Expresar excusas: *No puedo; estoy muy ocupado; etc.*

# NIVEL BÁSICO 2

# VALORACIÓN PARA EL ACCESO a Escuelas Oficiales de Idiomas

## ANEXO V – MODELO DE CERTIFICADO PARA ACCESO A NII: ANVERSO



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Dirección General de Ordenación Académica

**CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA  
LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL PRIMER CURSO DEL NIVEL  
INTERMEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

<b>ALUMNO</b>	Apellido 1:	Apellido 2:
	Nombre:	D.N.I.:
	Fecha de nacimiento:	
<b>CENTRO DE ESTUDIOS</b>	Nombre del centro:	
	Nivel educativo cursado en 2008-09: <input type="checkbox"/> 3º E.S.O. <input type="checkbox"/> 4º E.S.O. <input type="checkbox"/> 1º Bachillerato <input type="checkbox"/> 2º Bachillerato	
	Profesor/a lengua extranjera:	
	Idioma cursado: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano	

El/la alumno/a arriba indicado, mayor de 16 de edad a fecha de 31 de diciembre de 2009, solicita el reconocimiento de los estudios realizados en la lengua extranjera cursada en la educación secundaria obligatoria o en el bachillerato en este centro a fin de incorporarse a las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Para ello, como su profesor de lengua extranjera, conociendo su competencia lingüística o habiendo realizado las pruebas oportunas para determinar su capacidad, **CERTIFICO** que el solicitante posee en el idioma indicado las competencias que se indican en el reverso de este certificado y se encuentra en condiciones de hacer un uso efectivo y satisfactorio de las mismas, considerando que reúne las condiciones para cursar con aprovechamiento el **1<sup>ER</sup> CURSO DEL NIVEL INTERMEDIO** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Lo cual hago constar, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Vº Bº

*Sello  
del  
centro*

Fdo.: \_\_\_\_\_  
*(docente que realiza la valoración)*

Fdo.: \_\_\_\_\_  
*(director del centro de enseñanza secundaria)*

**NIVEL INTERMEDIO 1**

**VALORACIÓN PARA EL ACCESO  
a Escuelas Oficiales de Idiomas**

## ANEXO V – MODELO DE CERTIFICADO PARA ACCESO A NI1: REVERSO



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Dirección General de Ordenación Académica

**CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL PRIMER CURSO DEL NIVEL INTERMEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**  
**INDICADORES DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA**

**EXPRESIÓN ORAL**

- Realizar intervenciones breves y sencillas, pero que resulten comprensibles, adecuadas y coherentes, relacionadas con sus intereses y con las necesidades de comunicación más inmediatas, en un registro neutro, con pausas e interrupciones considerables, con un repertorio y control muy limitado de los recursos lingüísticos y recurriendo al apoyo de comunicación gestual. Es capaz de producir *mensajes orales muy breves, tales como pueden ser presentaciones y descripciones muy sencillas relacionadas con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*
- Participar en conversaciones breves relacionadas con las situaciones de comunicación más habituales, de forma muy sencilla y dirigida por el interlocutor, siempre que éste coopere, hablando despacio y con claridad, repitiendo o reformulando. Es capaz de establecer y mantener el contacto social con otros interlocutores en situaciones de comunicación cotidianas, tales como pueden ser el intercambio de información o la respuesta a preguntas directas relativas a información personal, hábitos, etc. *muy simples y breves, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*

**COMPRESIÓN ORAL**

- Identificar la intención comunicativa y los puntos principales de mensajes orales breves sobre los temas cotidianos, emitidos en situaciones de comunicación directa, despacio, con claridad y con posibles repeticiones o aclaraciones. Es capaz de comprender *mensajes orales sencillos tales como pueden ser explicaciones básicas, instrucciones elementales o indicaciones sencillas relacionadas con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*
- Captar el sentido global o confirmar detalles predecibles en mensajes sencillos y sobre temas conocidos, emitidos por medios audiovisuales y en buenas condiciones acústicas, con claridad, despacio y con posibles repeticiones. Es capaz de comprender *mensajes breves grabados, pronunciados con claridad, tales como pueden ser pequeños diálogos, avisos y anuncios relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*

**EXPRESIÓN ESCRITA**

- Ofrecer información escrita sobre datos personales, rellenar formularios sencillos y transcribir información. Es capaz de producir *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser notas o fichas relacionadas con la información personal.*
- Escribir mensajes y textos breves y sencillos, relativos a aspectos cotidianos concretos, adecuados a la situación de comunicación, con una organización y cohesión elementales, en un registro neutro y con un control muy limitado de los recursos lingüísticos. Es capaz de producir *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser notas personales, instrucciones e indicaciones simples, descripciones breves o fichas personales, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*
- Comprender y escribir mensajes y cartas breves de carácter personal, así como textos sociales cortos y rutinarios, adecuados a la situación de comunicación, con una organización elemental, en un registro neutro y con un control muy limitado de recursos lingüísticos. Es capaz de interactuar con otros interlocutores por medio de *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como mensajes SMS, correo electrónico, tarjetas o notas, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*

**COMPRESIÓN ESCRITA**

- Captar la intención comunicativa, los puntos principales, la información específica predecible y el registro formal o informal de textos breves en lengua estándar, sencillos y contextualizados, apoyándose en la información visual. Es capaz de comprender *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser letreros, anuncios, folletos o notas, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*

**ACTOS DEL HABLA**

Los siguientes *exponentes* (en español) muestran el nivel expresivo previsto, debiendo considerarse las fórmulas equivalentes para cada idioma:

- **Dar y pedir información (actos asertivos)**
  - Dar y pedir información para presentarse e intercambiar información personal: *Trabajo en el ayuntamiento; ¿Cómo vas al trabajo?; etc.*
  - Dar y pedir información sobre personas, cosas, lugares, cantidades, horas, ocupaciones, o acerca de hábitos y situaciones de la vida diaria: *Lleva gafas y bigote; ¿quedamos el jueves?; quiero un kilo de manzanas; etc.*
  - Hablar sobre pertenencias y relaciones: *Me he comprado un ordenador portátil; éste es el amigo de Juan; etc.*
  - Localizar y ubicar en el espacio: *El cine está detrás del jardín; etc.*
  - Referirse a acciones habituales o del momento presente: *Voy al gimnasio tres veces por semana; etc.*
  - Referirse a acciones y situaciones del pasado: *El año pasado estuve de vacaciones en Roma; etc.*
  - Referirse a planes y proyectos: *Este verano quiero ir a Berlín; etc.*
  - Confirmar la información: *Está lloviendo, ¿verdad? Sí, mucho; etc.*
- **Expresar opiniones, actitudes y conocimientos (actos compromisivos)**
  - Dar y pedir una opinión: *¿Qué te parece? No está mal; etc.*
  - Expresar acuerdo y desacuerdo: *A mí no me gusta mucho; etc.*
  - Valorar hechos: *Está bastante bien; etc.*
  - Argumentar: *Me voy a la cama porque estoy muy cansado; etc.*
  - Expresar seguridad e inseguridad: *Seguro que es francés; creo que no está; etc.*
  - Expresar interés, sorpresa, alegría, pena: *¡Me ha encantado!; ¡Es una lástima!; etc.*
  - Expresar posibilidad: *Si quieres puedo venir el martes; etc.*
  - Expresar obligación y necesidad: *Hay que comprar pan; etc.*
  - Expresar conocimiento y desconocimiento: *No sé cómo se dice esto; etc.*
- **Expresar gustos, deseos y sentimientos (actos expresivos)**
  - Expresar gustos e intereses: *Me encanta el chocolate; etc.*
  - Expresar y preguntar por preferencias: *¿Quieres ir al cine o quedarte en casa?; etc.*
  - Expresar y preguntar por deseos, planes e intenciones: *Me gustaría ir a Tenerife; ¿Qué vas a hacer este verano?; etc.*
  - Expresar en términos sencillos sobre estados de ánimo y sensaciones físicas (bienestar o malestar, frío o calor, hambre o sed, sueño, cansancio, etc.): *Tengo hambre; estoy agotado; etc.*
- **Relacionarse con otros (actos fáticos y solidarios)**
  - Dirigirse a alguien: *¡Perdón...!; etc.*
  - Dirigirse a alguien: *¡Oiga...!; etc.*
  - Saludar a alguien: *¡Hola! ¿Qué tal?; etc.*
  - Presentar a alguien y presentarse: *Este es mi amigo; etc.*
  - Despedirse de alguien: *¡Hasta luego!; etc.*
  - Invitar a alguien: *¿Quieres un café, un té?; etc.*
  - Discusparse y aceptar disculpas: *¡Lo siento!; no pasa nada etc.*
  - Agradecer y responder a un agradecimiento: *Me ha gustado mucho; etc.*
  - Felicitar y expresar aprobación: *¡Felicidades! ¡Buen trabajo!; etc.*
  - Reaccionar y cooperar en la interacción: *¡Sí, claro...; naturalmente...; etc.*
- **Influir en los otros (actos directivos)**
  - Dar una orden: *Ven aquí; etc.*
  - Pedir objetos: *Pásame el diccionario, por favor; etc.*
  - Dar y pedir permiso: *Puedes volver el jueves; ¿Puedo decir algo?; etc.*
  - Proponer una acción, ofrecer e invitar: *¿Vas a invitar a Carlos?; ¿Te vienes a cenar?; etc.*
  - Aceptar y rechazar una invitación o propuesta: *Me gustaria mucho; lo siento, no puedo; etc.*
  - Expresar disculpa: *Lo siento; etc.*
  - Expresar excusas: *Imposible, me voy de viaje; etc.*

**NIVEL INTERMEDIO 1****VALORACIÓN PARA EL ACCESO  
a Escuelas Oficiales de Idiomas**

## ANEXO VI: ACCESO DIRECTO CON CERTIFICADOS DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

Los siguientes certificados permitirán el acceso directo a los distintos niveles de las enseñanzas:

### 1. ACCESO DIRECTO AL NIVEL BÁSICO 2

Podrán acceder directamente al Nivel Básico 2 en los siguientes idiomas aquellas personas en posesión de los certificados indicados:

- ALEMÁN: Start Deutsch 1 o Fit in Deutsch 1 (Goethe-Institut)
- ESPAÑOL: Diploma de Español A1 (Instituto Cervantes)
- FRANCÉS: DELF A1 (Centre international d'études pédagogiques)
- INGLÉS: YLE Movers (Cambridge University)
- ITALIANO: CELI Impatto (Univ. per Stranieri di Perugia) o Plida A1 (Società Dante Alighieri)

### 2. ACCESO DIRECTO AL NIVEL INTERMEDIO 1

Podrán acceder directamente al Nivel Intermedio 1 en los siguientes idiomas aquellas personas en posesión de los certificados indicados:

- ALEMÁN: Start Deutsch 2 o Fit in Deutsch 2 (Goethe-Institut)
- ESPAÑOL: No hay acceso directo
- FRANCÉS: CEFP 1 (Alliance Française) o DELF A2 (Centre international d'études pédagogiques)
- INGLÉS: KET o YLE Flyers (Cambridge University)
- ITALIANO: CELI 1 (Univ. per Stranieri di Perugia) o PLIDA A2 (Società Dante Alighieri)

### 3. ACCESO DIRECTO AL NIVEL INTERMEDIO 2

No hay acceso directo al curso NI2 por equivalencia de certificado, si bien podrán realizar directamente la prueba terminal específica de certificación de Nivel Intermedio de los siguientes idiomas aquellas personas en posesión de los certificados indicados:

- ALEMÁN: Start Deutsch 2 o Fit in Deutsch 2 (Goethe-Institut)
- ESPAÑOL: No hay acceso directo
- FRANCÉS: CEFP 1 (Alliance Française) o DELF A2 (Centre international d'études pédagogiques)
- INGLÉS: KET o YLE Flyers (Cambridge University)
- ITALIANO: CELI 1 (Univ. per Stranieri di Perugia) o PLIDA A2 (Società Dante Alighieri)

### 4. ACCESO DIRECTO AL NIVEL AVANZADO 1

Podrán acceder directamente al Nivel Avanzado 1 en los siguientes idiomas aquellas personas en posesión de los certificados indicados:

- ALEMÁN: Zertifikat Deutsch (ZD) o Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZDj) (Goethe-Institut)
- ESPAÑOL: Diploma de Español (Nivel Inicial)
- FRANCÉS: CEFP 2 (Alliance Française) o DELF B1 (Centre international d'études pédagogiques)
- INGLÉS: Preliminary English Test (PET) (Cambridge University)
- ITALIANO: CELI 2 (Univ. per Stranieri di Perugia) o PLIDA B1 (Società Dante Alighieri)

## 5. ACCESO DIRECTO AL NIVEL AVANZADO 2

No hay acceso directo al curso NA2 por equivalencia de certificado, si bien podrán realizar directamente la prueba terminal específica de certificación de Nivel Avanzado de los siguientes idiomas aquellas personas en posesión de los certificados indicados:

- ALEMÁN: Zertifikat Deutsch (ZD) o Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZDj) (Goethe-Institut)
- ESPAÑOL: Diploma de Español (Nivel Inicial)
- FRANCÉS: CEFP 2 (Alliance Française) o DELF B1 (Centre international d'études pédagogiques)
- INGLÉS: Preliminary English Test (PET) (Cambridge University)
- ITALIANO: CELI 2 (Univ. per Stranieri di Perugia) o PLIDA B1 (Società Dante Alighieri)